Año V. Teruel 26 de Julio de 1884. Número 30.

LA UNION,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . 6 pts.
Por un semestre. . 3,25
Por un trimestre.. 1,76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por linea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIODICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.

D. Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.
Leoncio Muñoz.

D. Juan A. Garcia.
Alejandro Zanui.
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira,
Simón Bernal.
Juan Morena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
D. MIGUEL VALLES Y REBULLIDA.

REDACCIÓN
Plaza *del Seminario*, 5.
ADMINISTRACIÓN
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

DISCURSITO DE GRACIAS

pronunciado por el niño D. Vicente Fernández y Fuertes, alumno de la Escuela Práctica de la Normal de Maestros de Teruel, en el solemne acto de la distribución de premios.

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor:
Excelentísimo Ayuntamiento:
Ilustre junta local de 1.ª enseñanza:
Exclarecida Sociedad Económica Turolense de Amigos del Pais:

Grande, solemnísimo es el acto, cuya terminación me ha encomendado la suerte; pero esa misma grandeza, esa misma solemnidad, hacen más difícil mi situación y me obligan más y más á reclamar vuestra indulgencia, sin la cual me sería imposible desempeñar con algún acierto mi cometido.

En nombre de esta cándida niñez; de los autores de su nacimiento; del pueblo de los sábios, de los mártires y de los héroes; de la pátria de Santa Teresa de Jesús, de San José de Calasanz, de Hernan Cortés y de Cervantes; de la humanidad, en general, cuyos sagrados intereses protegeis con decisión, he de tributaros atentas y afectuosas gracias, por el vivísimo celo que constantemente demostrais en pro de la más santa causa; de la primera entre todas las causas; de la educación é instrucción de la niñez, base firmísima de la sociedad venidera, y segura garantía de orden, de prosperidad y de eterna bienaventuranza.

Bien de la pátria merece el esforzado caudillo que, venciendo todo género de dificultades, lleva sus huestes, al combate, y á la victoria.

Es igualmente benemérito el sábio que, á fuerza de vigilias empleadas en el estudio, ciñe su frente y honra á su pátria con la brillante corona de la inmortalidad. Y el eminente sacerdote, y el distinguido jurisconsulto, y el político profundo, contribuyendo de común acuerdo á la prosperidad moral y material de la nación, son también dignos de eterna alabanza,

¿Pero es menos acreedor á la estimación general, al agradecimiento pátrio, el que, posponiendo todos los intereses al interés de la educación é instrucción de la niñez, hace cuanto está de su parte, contribuye con todas sus fuerzas al desarrollo natural, armónico y progresivo del triple número de facultades que en estado de germen, trae el hombre á la vida? No: seguramente.

El primero entre los oradores romanos del siglo de oro antepone á todos los méritos del hombre público el de educar é instruir á la juventud, y asegura que, ocupándose en esto, se presta á la pátria el mayor de los servicios. Y á la juventud se educa é instruye no sólo á fuerza de desvelos y fatigas como los

que emplean constantemente los celosos profesores de 1.ª enseñanza; sino tambien secundando las santas aspiraciones de estos por medio del estímulo, que es lo que vosotros haceis visitando las escuelas, atendiento solícitos á todas las necesidades de la enseñanza y repitiendo anualmente actos tan solemnes y edificantes, como el que va á terminar.

Si, señores, si: vuestra conducta es altamente plausible: nos complacemos en reconocerlo y publicarlo. Mirad: ¿No veis el agradecimiento primorosamente reflejado en esos rostros angelicales? ¿Para qué ostentan hoy sus vistosísimas corolas esas puras y aromáticas flores de inocencia, sinó para deciros «gracias... gracias»? Por qué concurrieron á este engalonado recinto esos padres y madres de familia, sinó para demostraros con su presencia, ¡quizá con sus lágrimas! que os quedan agradecidos.

Y estos dignos comisionados que os honra y nos honran, ¿no han venido también á dar testimonio irrecusable de vuestro celo?

Todos, señores, todos los aquí congregados reconocen la santidad de vuestra obra y convienen en que ella os hace acreedores á la estimación general.

Mi lengua, con más razón que la del Pastorcillo del Sinai, balbucea todavia y no puede expresar con palabras las tiernas impresiones de mi alma, los dulces afectos de mi corazón; pero la elocuente actitud de esta escogida y brillante concurrencia no es dudosa. Todos encomian vuestro celo; todos agradecen vuestro grande interés; todos: y en especial estas preciosas niñas, estos cándidos niños, desde lo íntimo de sus tiernecitos corazones, ya que no por medio de sus boquitas de angeles, os dicen ahora conmigo; «gracias, afectuosas gracias; remunere la pátria vuestra ejemplar conducta y bendiga el cielo vuestras buenas obras.»

He dicho.

TRÁNSITOS

en los principios de lectura.

En las conferencias habidas últimamente en Valencia, uno de los más distinguidos Maestros públicos de dicha capital, conferenciándose acerca de la enseñanza mecánica de la Lectura y llegado el caso de hacer notar la dificultad que siempre lleva en sí el tránsito de la lectuna de sílabas al de palabras, ha dicho: «Ningún autor, que sepamos, ha procurado sortear este difícil paso de la lectura para los principiantes. Hánse limitado á enseñar en sus métodos la lectura de sílabas, y después, de golpe y sin gradación alguna, han presentado la lectura de palabras, dando un gran salto que nosotros hemos procurado evitar con este tercer periodo del grado de principios.

En 1857 se publicó, y á su tiempo se declaró de texto, un método ó librito de Principios de lectura sobremanera original en todas sus partes; y tanto era así, que, después de la lectura de sílabas, presentaba una larga serie de ejercicios graduados como preparación á la lectura de palabras; al dejar terminada la lectura de palabras, exponía otra serie de ejercicios muy especiales que gradualmente preparaban al principiante para la lectura de frases; y se terminaba el método con una graduación de ejercicios de puntuación, salvando con todo esto las dificultades que siempre presentan los principios de lectura. Y sobre este librito haremos notar, que en ocho meses se vendieron nueve mil ejemplares, sin contar los fraudolentos que en más de una provincia se expendieron; que agotadas en muy poco tiempo las dos primeras ediciones, el autor, por motivos que la prudencia aconseja no dar á conocer, resolvió no publicar por entonces la tercera edición; que sabedores algunos Maestros *particulares* de la resolución del autor, hicieron acopio de cien, doscientos y hasta trescientos ejemplares; y que, si llega á publicarse la tercera edición, saldrá con más ventajas que las que ya tenia al publicarse por primera vez. Nada extraño es que el distinguido conferenciante no haya conocido el librito á que nos referimos.

En lo cierto ha estado el ilustrado Profesor, Sr. Aguilar, afirmando después que, *un niño que silabea perfectamente, no está en disposición de leer palabras, sino con embarazo, y marcándole las letras que deben tomarse juntas*. Bien es verdad que, cuanto más fuerte se halla un niño en la lectura de sílabas, tanto más pronto leerá determinadas palabras; pero aún con todo esto, siempre necesita una preparación especial para que insensiblemente, con paso seguro y en menos tiempo se halle en disposición de leer toda suerte de palabras. A costa de mucho tiempo por los repetidos repasos, y por lo mismo más con la práctica que por las reglas ortológicas que se den, llegan los niños á leer la palabra como un todo indivisible; sucediendo en el enlace de sílabas lo que en la acentuación fonética de las palabras, en que por no precisarse la ortoépia de las mismas en donde y como debe hacerse, se prolonga más y más la distinción de la sílaba tónica y átonas ó currente de muchas palabras; circunstancia esta que no hemos visto en ningún método de lectura, á pesar del sabio consejo que sobre esto nos da un esclarecido escritor contemporáneo.

Siempre es bastante difícil en los principios de lectura el paso de uno á otro grado, y, por lo mismo, no porque un niño lea bien palabras, está del todo dispuesto para la lectura de frases; porque una cosa es leer palabras que

expresan ideas aisladas, y otra la pronunciación de palabras que expresan ideas relacionadas. Todos habrán observado la más ó menos prolongada pausa que se hace en la lectura de palabras, así como la casi imperceptible separación fonética que de palabra á la palabra precisa naturalmente la relación de ideas. Esta notable diferencia es causa de ciertos obtáculos al pasar de palabras á frases, y, por lo mismo, en este tránsito debe procéderse análogamente como en el de sílabas á pálabras. La necesidad de falicitar estos tránsitos está reconocida por casi todos los autores por la indicación que dejan hecha en sus propios libros: unos, después de la lectura de sílabas exponen una ó dos lecciones de palabras monosílabas, que nunca llevan á los niños más hallá de la lectura de sílabas; otros presentan palabras divididas en sílabas, reproduciendo siempre inmediatamente las mismas palabras, pero sin la división silábica; y algunos, con mejor suerte, nos dan ejercicios de dos ideas relacionadas. Algo es algo; pero como en estos ejercios no hay gradación alguna, ni mucho menos ortoépia, no allanan del todo el camino del tránsito. Bien es cierto que los procedimientos suplen faltas metódicas, y que lo difícil de los tránsitos de que nos ocupamos se vence por Maestros de inventiva y de una larga y aprovechada experiencia; pero como no son generales estas cualidades personales, siempre será muy sensible la falta que se ha hecho notar en las mencionadas conferencias pedagógicas.

Nosotros, que conocemos cuanto vale el señor Aguilar, mucho esperamos de tan ilustrado compañero en beneficio de la enseñanza de los principios de lectura; mucho nos prometemos de tan distinguida persona en el mejoramiento de estos libros de verdadero aprendizaje. Esto, por fin, nos lleva naturalmente á una severa afirmación. En nuestra larga esperiencia hemos llegado á reconocer que todos los libros de la enseñanza de lectura, hasta llegar á la lectura propiamente, han de ser de verdadero aprendizaje, como hemos dicho. Para la lectura propiamente dicha, tenemos muy buenos libros ó autores, para los elementos de lectura, excepto en los ejercicios de tránsito, los hay de mucho mérito hasta la lectura semicorriente; y para la lectura corriente, poseemos muchos y variados libros, excelentes por sus doctrinas morales é instructivas, pero todos faltos por completo de la forma de aprendizaje, circunstancia que habría de sellar todos los libros de lectura corriente según la moderna Pedagogía.

Barcelona 9 de Junio de 1884.

ROMUALDO ALVAREZ.

(*De El Monitor.*)

SECCION OFICIAL.

Junta provincial de Instrucción pública.

Circular.

En virtud del aumento de dotación que con arreglo á lo dispuesto en la ley de 6 de Julio de 1883, corresponde á las Maestras de primera enseñanza que desempeñan escuelas que se hallen comprendidas dentro de la escala gradual del art. 191 de la vigente ley de Instrucción pública de 9 de Setimbre de 1857, las Profesoras que se encuentren en este caso necesitan proveerse de nuevos títulos administrativos para percibir dicho aumento, y en su consecuencia deberán reclamar del Rectorádo, por conducto de esta Corporación, los citados títulos remitiendo los que en la actualidad posean, acompañados de una instancia en el papel correspondiente y de la cédula personal.

Lo que se hace saber á las interesadas á fin de que lo antes posible reclamen los referidos documentos, y no sufran entorpecimiento alguno cuando hayan de percibir sus haberes.

Teruel 12 de Julio de 1884.—El Gobernador Presidente, José María Meseguer.—El Secretario, Tomás García.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por vários Maestros de párvulos reclamando se les conceda el derecho á cobrar las retribuciones, aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado con atención el expediente qne vários Maestros de párvulos de diversas localidades han incoado en solicitud de que se les reconozca derecho á cobrar las retribuciones como los Maestros de las otras Escuelas públicas, y en su consecuencia informar.

Resultando que en várias ocasiones y por vários Maestros de párvulos se ha acudido al Ministerio de Fomento en solicitud de que se les señale por los Ayuntamientos respectivos derecho á retribuciones fundándose principalmente en que teniendo dichas Escuelas el carácter de públicas, deben tener tambien derecho los que la desempeñan á las retribuciones en la misma forma que los Maestros de las demás Escuelas.

Resultando que los Ayuntamientos se oponen á la solicitud de los Maestros de párvulos,

fundándose en que al ingresar aquellos en sus cargos, lo hicieron en virtud de las condiciones que figuran en los anuncios respectivos, a cuyas bases quedaron sujetos expresa ó tácitamente; y que no constando en dichos anuncios que hubieran de percibir retribuciones, no hay derecho á exigir á los Municipios más que el sueldo señalado al tiempo de proveer dichas Escuelas:

Resultando que rendidos todos los expedientes de esta clase en uno general, ha pasado á este Cuerpo consultivo prévio informe del Patronato general de párvulos, y se está en el caso de resolver en difinitiva la cuestión promovida por los Maestros de párvulos:

Considerando que antes de ahora varios Ayuntamienlos han denegado el derecho que hoy reclaman los Maestros de párvulos, según resulta de algunos expedientes hoy reproducidos:

Considerando que desde la creación de las Escuelas de párvulos no ha regido para su provisión ninguna disposición especial obligatoria y solo el celo de algunos Ayuntamientos ha sido el motor de la creación de este importante servicio, publicando anuncios en cuya virtud se hicieron los nombramientos señalando el sueldo que permitía la Hacienda municipal, y sin sujetarse á plan fijo ni uniforme, expresando unas veces que no tenian derecho los Maestros á retribuciones, y otras callando sobre este particular; pero en ninguna señalando exactamente ese derecho:

Considerando que el art. 105 de la ley de Instrucción púglica de 1857 recomienda á los Municipios cuya población sea de 10,000 almas la enseñanza de párvulos, pero no les impone ese deber, ni menos los sujeta á que señalen sueldo determinado á los Maestros, y en su consecuencia, los Municipios establecieron las Escuelas por su propia voluntad, con arreglo á las condiciones de equidad que en su concepto reclaman el servicio de esta enseñanza.

Considerando por tanto que por consecuencia de la libertad en que la ley dejaba á los Ayuntamientos no pueden equipararse los Maestros de párvulos á los de Escuelas elementales, como pretenden los exponentes, por cuanto los últimos tienen sus derechos marcados taxativamente en la ley, y son impuestos por esta á los municipios, en tanto que los de párvulos han nacido más bien de una recomendación de la ley, aceptada con gusto por los Ayuntamientos:

Considerando que al proveerse las Escuelas de párvulos nació un contrato entre los Municipios y los maestros nombrados, que estos han venido aceptando, tácita ó expresamente, con la condición de no percibir aumento por retribuciones; y en su virtud no debe alterarse ese contrato en favor de una parte y daño de otra.

Considerando que si legalmente no puede en manera alguna declararse en favor de los Maestros de párvulos su derecho á retribuciones conforme á la equidad, procederia mejorar la situación de aquellos funcionarios aumentándoseles en adelante su sueldo, como reclama la importancia de la misión á ellos encomendada, considerándose con esto, no solo decidir definitivamente la cuestión de las retribuciones de los Maestros de párvulos para que cesen de una vez sus reclamaciones á los Ayuntamientos, sino tambien aliviar para en adelante la situación económica de los que tanto contribuyen á mejorar la ilustración y propagar la enseñanza.

En su virtud opina el Consejo:

1.° Que debe desestimarse la pretensión de los Maestros de párvulos. y continuar por tanto rigiéndose por las condiciones y cláusulas que sirvieron de base para su nombramiento, sin perjuicio de las mejoras que los Ayuntamientos hagan voluntariamente.

Y 2.° Que reconocida la necesidad de atender de otro modo á estas reclamaciones de los Maestros de párvulos, se tengan en cuenta en el tiempo oportuno, esto es, cuando se estudien y propongan nuevas bases de reforma de la ley vigente de Instrucción pública.»

Y conformándose S. M. el Rey Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1884.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la consulta de V. S. y la instancia de D. Rafael Vacas Gonzalez con la pretensión de que se le expida título administrativo de auxiliar de las Escuelas públicas de Sanlúcar de Barrameda, con el sueldo anual de 825 pesetas:

Resultando que el interesado fué nombrado por V. S., prévio concurso, para el cargo que desempeña, con el sueldo de 658'70, que ha aumentado el Ayuntamiento hasta 825 pesetas, mitad del que disfrutan los Maestros de la localidad:

Considerando que si bien no existe ninguna disposición especial que fije el sueldo legal de las plazas de Auxiliares de las escuelas públicas, debe aplicarse la que rije para las de las prácticas agregadas á las Normales de ambos sexos, que determina ser la mitad del que percibe el Regente respectivo; y considendo que el recurrente ha sido aprobado en ejercicios de oposición, este Centro directivo ha acordado manifestar á V. S. que expida á Don Rafael Vargas el titulo administrativo que solicita, con el haber de 825 pesetas anuales, que es el legal que corresponde á su cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Agosto de 1882.—El Director general, Santos María Robledo.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por mi Mimistro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las Escuelas de párvulos que cada Municipio de 10.000 almas tiene obligación de sostener, con arreglo al art. 105 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, estarán á cargo de un primer Maestro ó de una primera Maestra y de los auxiliares que se consideren necesarios según el número de los alumnos inscritos en ellas.

Art. 2.° En estas Escuelas de párvulos, cuya matrícula exceda de 60 alumnos, habrá cuando menos un auxiliar con el título profesional ó con el certificado de estudios correspondiente.

Art. 3.° En las que no pasen de 60 alumnos podrá imponerse al Maestro la obligación de que otra persona de su sexo le auxilie constantemente en el cuidado y asistencia de la Escuela.

Art. 4.° A los encargados de la Eseuela, como primer Maestro ó Maestra, corresponde la designación de los que á su lado han de desempeñar el cargo de auxiliares.

Art. 5.° A las Escuelas de párvulos podrán asistir niños de ambos sexos comprendidos en la edad de tres á siete años

Art. 6. Las dotaciones de los Maestros y la retribución escolar se ajustarán á lo prescrito en los artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Art. 7.° Las dotaciones de los auxiliares se graduarán en una mitad de sueldo que corresponda al primer Maestro, con arreglo á la escala del art. 191 de la misma ley.

Art. 8.° El nombramiento de Maestro ó Maestra de párvulos en aquellas Escuelas que debe sostener cada Munícipio de 10.000 habitantes, con arreglo á la ley de 9 de Setiembre de 1857, se hará á tenor de las prescripciones de la misma ley.

Art. 9.° Los Maestros varones de párvulos que aspiren á las Escuelas oficiales de esta clase deberán acreditar hallarse casados ó vivir en compañia de una hermana suya que sepa leer y escribir y que les ha de auxiliar en las tareas de la enseñanza.

Art. 10. Los conocimientos más esenciales que se adquirirán en las Escuelas de párvulos serán los siguientes; doctrina cristiana, deberes y formas de cortesía, letras y números, ideas claras y sencillas de cosas, canto.

Art. 11. En las demás Escuelas de párvulos que no son de sostenimiento forzoso para los Municipios, con arreglo al art. 105 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, el nombramiento de Maestros y Maestras se hará en ellas por designación del Municipio, ó de la Diputación provincial, á propuesta de la Junta de señoras que auxilía al Gobierno en los servicios de Beneficencia.

El Ministro de Fomento se reserva únicamente las inspección oficial de dichas Escuelas con arreglo al art. 4.° del Real decreto de 9 de Julio de 1874.

Art. 12. Las Escuelas de Beneficencia se regirán por las mismas disposiciones del artículo anterior.

Art. 13. En toda Escuela creada ó sostenida por el Municipio ó la provincia con caracter de voluntaria, la inspección de la autoridad eclesiástica continuará ejerciéndose lo mismo que en las demás Escuelas oficiales, con arreglo á los artículos 294, 265 y 296 de la ley de 9 de Setiembre de 1875

Art. 14. La Junta de Patronato general de las Escuelas de párvulos creada por Real decreto de 17 de Marzo de 1882 queda sustituída por la Junta de señoras que auxilían al Gobierno en los servicios de Beneficencia, con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1875.

Art. 15. Las atribuciones de esta Junta de señoras, con respecto á las Escuelas de párvulos y de Beneficencia, serán las siguientes:

1.° Vigilar é inspeccionar las Escuelas de párvulos y Beneficencia, y procurar el cumplimiento exacto de las órdenes y reglamentos de primera enseñanza en lo concerniente á estas Escuelas, puestas á su cuidado, y reclamar el concurso de las autoridades y corporaciones á quienes corresponda este servicio.

2.° Promover é impulsar la creación de estas Escuelas y la mejora y perfeccionamiento de las que hoy existen.

3.° Recoger y administrar los fondos que de la caridad privada reciban, y proponer al Ministro de Fomento las subvenciones que deban concederse para construcción de edificios ó adquisición de material ú otros fines análogos.

4.° Proponer á las antoridades á quienes corresponda premios y recompensas para los Maestros y Maestras auxiliares y discípulos que se distingan por su celo, laboriosidad é intachable conducta.

5.° Amonestar y apercibir á los Maestros ó Maestras y auxiliares que no cumplan sus deberes ó merezcan reprensión por su conducta. Cuando estos Maestros hubieren incurrido en faltas graves que den lugar á su separación ó suspensión, la Junta de señoras propondrá al Ministro de Fomento, ó á la Diputación ó al Ayuntamiento en el caso en que se tratase de Escuelas de sostenimiento forzoso, la formación del oportuno expediente de separación ó suspensión.

Art. 16. La Junta del Patronato general

de Párvulos dirigirá todos los años al Ministerio de Fomento una Memoria sucinta acerca del estado general de estas Escuelas, y propondrá en el mismo documento para una medalla, diploma ú otra recompensa oficial, al Maestro ó Maestra de párvulos que más se hubiere distinguido en cada provincia por la acertada dirección de su Escuela.

Disposiciones transitorias.

Artículo 1.° En virtud de las disposiciones del presente Real decreto, queda disuelta la Junta del Patronato general de Párvulos, creada en 17 de Marzo de 1882.

Art. 2.° La Junta general del Patronato de Párvulos disuelta por el presente Real decreto hará entrega inmediatamente á la Dirección, general de Instrucción pública de todos los trabajos llevados á cabo por los funcionarios dependientes del mismo.

Art. 3.° Entregará igualmente á la Dirección general de Instrucción pública las Memorias, ó exposiciones ó solicitudes que le hubieren sido dirigidas, cualquiera que sea el estado de tramitación en que se encuentren.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

NOTICIAS.

El decreto que en otro lugar publicamos contenido en la Gaceta del 21 del actual, basta y sobra para desilusionar por completo á todo el que, como nosotros—¿por qué no confesarlo con noble franqueza?—esperaba algo bueno del actual Ministro de Fomento. Viene á derogar una legislación bastante mala; pero sustituyéndola con otra que es pésima. Publicistas modestísimos, pero nunca mercenarios, tenemos el deber de hacerlo constar así, y lo consignamos con harto sentimiento. Desde luego podríamos dar á conocer en detalle el juicio que de cada uno de sus artículos hemos formado; pero teniendo por desautorizada nuestra opinión, no queremos hacerlo sin consultar antes la más ilustrada de nuestros apreciables colegas. Sin embargo; desencantados, como suele decirse, y seguros de que estos han de encontrar como nosotros cien puntos negros en dicha disposición, no hemos podido resistir el deseo de hacer pública desde luego la opinión que en conjunto hemos formado de ella.

Se han recibido los nombramientos hechos por el Rectorado en virtud del último concurso de traslado y ascenso.

Todos ellos se encuentran conformes con las propuestas que ya conocen nuestros lectores; y por eso nos abstenemos de repetir los nombres de los agraciados.

Damos á todos estos la enhorabuena.

D. Antonio Perez ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela de niños de Palomar, y D. Agustin Arturo Asensio, Auxiliar, interino también, de la Práctica de la Normal de Maestros de esta provincia.

En la sesión que el dia 21 de los corrientes celebró la Junta provincial de Instrucción pública, esta corporación, con un celo digno de todo encomio, acordó publicar en el Boletin oficial una circular recomendando á las locales la conveniencia de conceder vacaciones á las escuelas.

Han tomado posesión de sus nuevos cargos el Maestro de Vivel del Rio, Don Jorge Nuel; el de El Vallecillo, Don Pascual de Jesús; el interino de Valdelinares, Don Benito Pascual, y la sustituta de la Maestra del mismo pueblo, Doña Cármen Gil.

Que sea para bien.

Son várias las juntas locales de 1.ª enseñanza de esta provincia que han acordado conceder vacaciones. No faltan algunas que hasta ahora permanecen sordas á la voz de la higiene que imperiosamente las reclama, y tambien las hay que las han concedido *á medias;* esto es, á la escuela de niños sí, y á la de niñas no, ó al contrario. Esto último merece un duro calificativo para las aludidas, y lo estamparemos seguramente dentro de poco si tenemos noticia de que continúa tan notoria injusticia. Mueva á todas la actitud altamente laudable de la Provincial, y se evitarán algunas la publicación de un juicio poco favorable para ellas.

La circular que la M. I. Junta provincial de instrucción pública dirige á las Maestras de 1.ª enseñanza de esta provincia se ha dado á luz en términos que no ofrecen duda de ningún género. En su virtud, las Maestras de las escuelas completas y de oposición, á las cuales se refiere el artículo 191 de la ley de 1857, se hallan en el caso de elevar una atenta exposición al Rectorado, y otra á la Junta provincial pidiendo informe

y curse la anterior, las cuales podrán ajustarse á los siguientes modelos.

(1.ª) M. I. S.

D. F. de T. y T. Maestra de T. á V. S. respetuosamente expone:

Que en vista de la circular que, debida al nunca desmentido celo de V. S., contiene el número 8 del *Boletín oficial* de esta provincia, la recurrente eleva al Rectorado la adjunta instancia acompañada de su título administrativo *(ó de la certificación que, en su defecto, posea, según acuerdo anterior de la misma Junta provincial.)*

Y en su virtud,

A V. S. rendidamente suplica se digne elevar informada á la superioridad dicha instancia con la documentación que acompaña.

Fecha. Firma,

M. I. Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

(2.ª) M. I. Sr.

D.ª F de T. y T. Maestra de T., á V. S. atentamente espone:

Que en virtud de la ley de 6 de Julio de 1883, le corresponde percibir el sueldo de *(el q' é sea)* que es el consignado en el artículo 191 de la ley de 1857 al Maestro de esta población; mas antes necesita proveerse del correspondiente título administrativo, con objeto de llenar todas las formalidades de la ley de contabilidad en consonancia con la de Instrucción publica.

Y correspondiendo á V. S. la expedición de dicho título, acompañando el que en la actualidad posée, *(ó la certificacion etc.)*

Le suplica respetuosamente se digne expedir á favor de la interesada nuevo título administrativo, en el cual se le consigne el derecho que tiene á percibir el sueldo de *(el que sea)* y demás emolumentos legales.

Gracia que espera merecer de la notoria justificación de V. S.

Fecha. Firma.

M I. Sr. Rector del distrito Universitario de Zaragoza.

Para evitar dudas y entorpecimientos, debemos hacer presente que la creación de escuelas de niñas no es obligatoria á los Municipios menores de 500 almas; pero sí el sostenimiento de las ya creadas por aquello de que «de cualquier modo que uno se obligue, obligado queda,» y por esta razón, los pueblos que las crearon deben sostenerlas.

Bajo este principio, nosotros creemos que no hay motivo para establecer diferencias en los pueblos menores de 500 almas donde funcionen escuelas de niños y de niñas; y si nos encontráramos en la situación de las Maestras de estas últimas, reclamaríamos también nuevo título administrativo, porque el espíritu de la ley de 6 de Julio es igualar las dotaciones de las Maestras con las de los Maestros de cada localidad.

Hemos recibido el cuaderno 10 de la Nueva gramática razonada; más no el anterior que suponemos se habrá extraviado.

Sr. Director de La Union. Teruel.

Fresneda 16 de Julio de 1884.

Muy querido amigo: Me permito remitir á V. la adjunta carta, confiando tendrá V. la amabilidad de ordenar su inserción en el primer número de su bien dirigida revista. Dando á V. anticipadamente las gracias por tan señalado obsequio, tengo la satisfacción de repetirme á las órdenes de V. como su más afectísimo y seguro servidor Q. B. S. M.

Manuel Rebullida Marqués.

AL PROFESORADO DE 1.ª ENSEÑANZA

del partido de Montalbán.

Mis señores y queridos comprofesores: Nunca se eleva más una clase, por muy insignificante que sea la importancia que á la misma se atribuya, que cuando se advierte en los miembros que la constituyen, unidad de miras, coesión en sus pareceres, identidad de aspiraciones, armonía en sus relaciones, respeto en sus diferencias y cariño y protección en sus infortunios.

Cuando en la elección de Habilitados, se puso, al parecer por ciertas corrientes, á prueba al Magisterio de 1.ª primera enseñanza, éste, por fortuna, supo colocarse á una conveniente altura, presentando un evidente testimonio de virtudes, dignas todas ellas de verdadera estimación; virtudes que, á la vez que sirvieron de fuerte muro, donde debian forzosamente estrellarse cálculos egoistas y bastardas propensiones, habian de ser motivo poderoso para iufundir, bien á pesar de malas voluntades cautelosamente disimuladas, imponente respeto hácia un cuerpo profesional que, aun en medio de las desfavorables condiciones en que se le contempla colocado, sabe responder dignamente á sus fines, y cumplir en todo su misión civilizadora. Su general conducta en tan críticas circuntancias fué una elocuente lección de dignidad, de entereza y de consecuencia, sobre un conocimiento profundo de lo que debe saber, en contestación adecuada y oportuna contra cualquier gratuita afirmación,

encaminada á presentar al Magisterio desprovisto de la necesaria suficiencia para tratar con acierto lo que trae entre manos.

El Profesorado de 1.ª enseñanza del partido de Montalbán á quien con toda la efusión de mi alma felicito por la acertadísima elección de Habilitado que acaba de verificar depositando su confianza en su comprofesor D. Nicolas Monterde, persona dignísima, cuya probadisíma horandez no han de poder nunca manchar, ni disvirtuar en un ápice los emponzoñados dardos de la víl calumnia, merece los plácemes del Profesorado de la provincia, porque con este seguro paso, á parte de las incuestionables ventajas que han de reportar los electores de la actividad, inteligencia y celo de parte del Habilitado elegido, en el percibo de sus exíguos haberes, ha conseguido colocar al frente de la Habilitacion á otro compañero, quedándo así la provincia toda servida por dignísimas personas del propio seno, que fué lo que en verdad debimos y deberémos proponernos en todo tiempo.

Permítanme los Sres. Profesores de dicho partido de Montalbán que, por via de paréntesis á esta breve carta, signifique mi complacencia al Sr. Monterde por su reciente triunfo, enviándole á la vez mi humilde pero sincero parabien, y excitándole á que cuente siempre con el apoyo de los comprofesores que representa, que no podrán fácilmente olvidar los desvelos empleados por su Habilitado para que los haberes de aquellos sean satisfechos con la puntualidad posible.

Dígnese el Profesorado de 1.ª enseñanza del expresado partido acoger con benevolencia mi franca felicitación, y no vacile en disponer de la inutilidad del que, á la vez que es su comprofesor, tiene una satisfacción en ponerse á sus órdenes como su mas atento s. s. q. b. s. m., *Manuel Rebullida Marqués.*

ACTO SOLEMNE.

Ayer tuvo lugar la solemne distribución de premios á los alumnos de las escuelas de esta capital. El acto fué muy solemne y altamente conmovedor. Presidia el Ilmo. Señor Obispo: y en la plataforma además del Excelentísimo Ayuntamiento y Junta local del ramo, se encontraban comisiones de la Sociedad Económica Turolense, del Seminario Conciliar, del Instituto de 2.ª enseñanza, de la Escuela Normal, de la prensa, y las profesoras y profesores de 1.ª enseñanza de esta Capital. El ilustrado Maestro D. Pedro Gomez, nuestro querido compañero, leyó con mucho aplauso y esquisito gusto, su bien escrito discurso inaugural que versó sobre la influencia de la educación en la prosperidad ó decadencia de los pueblos, y fué muy justamente aplaudido; un niño de la Escuela de párvulos recitó una composición como introducción al acto; se repartieron los premios á las niñas; una de estas correspondiente á la Escuela Superior que tan acertadamente dirige nuestra distinguida comprofesora D.ª Visitación Pascual, recitó con gusto y sentimiento una bella poesía; se repartieron los premios á los niños; el alumno de la Escuela Superior, D. Vicente Fernandez, recitó con muchísimo acierto el discursito de gracias que en lugar preferente del presente número publicamos, con el cual arrancó á las madres de familia no pocas lágrimas de ternura; El Sr. Alcalde, en breve pero muy expresivo discurso, sentando como base que la Escuela es la universidad del pobre, vino á probar magistralmente la importancia de esta sobre todos los centros de enseñanza superior y prodigando elogios á los profesores de uno y otro sexo ejercientes en la Capital, les tributó gracias muy expresivas por su celo; y finalmente, nuestro Ilmo. Prelado, con la abundante unción evangélica con que satura todos sus discursos, puso fin al acto con uno en que demostró palpablemente que la Religión jamás ha estado ni estará reñida con la ciencia.

La orquesta amenizó el acto ejecutando con acierto escogidas piezas.

Los premios consistieron en bonitas medallas y preciosos diplomas, y la Económica Turolense que también repartió diplomas, concedió además algunos bestiditos, á los niños pobres y aplicados.

Cinco años han trascurrido ya desde que en Teruel se inauguró esta solemne fiesta escolar, y cada vez se hace más interesante y está más concurrida. En ella se hacen palpables los progresos de la instrucción primaria en las escuelas por medio de una exposición de trabajos ejecutados durante el curso por las niñas y niños, y se patentizan los beneficios de la educación é instrucción de la niñez.

Felicitamos por ello á nuestro Excelentísimo Ayuntamiento, y le exhortamos á continuar con fé por el camino emprendido, porque tenemos la seguridad de que en su término ha de encontrarse la felicidad moral y material de este pueblo que ha sido en todo tiempo acabado modelo de constancia, lealtad y amor cívico; y felicitamos también á los señores profesores por los merecidos triunfos que anualmente consiguen con su ilustración y celo.

Imprenta de V. Mallén, á cargo de F. Marín.